**EXPLICACIÓN DE UN ESTUDIO**

**SERVICIOS DEL TRIBUNAL DE FAMILIA DEL CONDADO DE DANE**

<https://familycourtservices.countyofdane.com/>

El Tribunal ha ordenado un estudio de custodia/colocación en nombre de sus hijos. Estos estudios proporcionan al Tribunal información y recomendaciones para ayudarle a tomar decisiones.

**¿Qué ocurre durante el estudio?**

* NUEVO CONSEJERO

Si tuvo una mediación, se le asignará un consejero diferente para realizar el estudio. El nuevo asesor no hablará con el mediador ni leerá sus notas.

* CUESTIONARIO DEL ESTUDIO FAMILIAR

El proceso del estudio comenzará con la cumplimentación por parte de cada padre de un Cuestionario de Estudio Familiar.

* ENTREVISTAS Y RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN

Se realizarán entrevistas con los padres, sus nuevas parejas y cualquier otro miembro del hogar. Los niños serán entrevistados y/u observados con cada progenitor. En algunos casos, los niños pueden ser entrevistados en la escuela. Puede programarse una visita al domicilio de cada progenitor. Se recogerá información colateral de profesionales que hayan tenido contacto con los miembros de la familia. Por ejemplo, el consejero puede ponerse en contacto con profesores, médicos, terapeutas, empleadores, departamentos de policía, etc. También puede proporcionar hasta cinco cartas de referencia de personas que le conozcan bien a usted y a sus hijos.

* OTRAS EVALUACIONES

Ocasionalmente, si es necesario, puede solicitarse una evaluación de abuso de alcohol/drogas o una evaluación psicológica/psiquiátrica de un profesional privado. Los padres son responsables del coste de dichas evaluaciones.

* TUTOR AD LITEM (GAL)

El Tribunal puede nombrar a un tutor ad litem para que represente el interés superior de sus hijos. El GAL será un abogado seleccionado por el Tribunal. Uno de los padres, un abogado o el Consejero del Tribunal de Familia pueden solicitar al Tribunal que nombre a un GAL. Los honorarios del GAL son pagados por los padres a menos que ambos padres sean considerados indigentes.

Una vez finalizado el proceso de estudio, el asesor formulará recomendaciones sobre la custodia legal y/o la colocación física de sus hijos. Los factores que el asesor debe considerar se establecen en la sección 767.41(5) de los Estatutos de Wisconsin. Están impresos en la página siguiente. Cuando reciba las recomendaciones, se le pedirá que indique si las acepta o las rechaza.

Si se llega a un acuerdo, las partes firmarán una estipulación por escrito que será aprobada por el Tribunal. Si no se llega a un acuerdo, el Tribunal fijará la fecha del juicio. El juicio irá precedido de una conferencia sobre el estado de la causa o de una conferencia previa al juicio. En el juicio, el juez escuchará el testimonio, considerará las pruebas y tomará una decisión sobre la custodia legal y la colocación física.

El estudio es un proceso exhaustivo. La duración del estudio está relacionada con la complejidad de los problemas de la familia. Su puntualidad y cooperación nos ayudarán a completar el estudio lo antes posible.

12/2021

**ESTATUTOS DE WISCONSIN SECCIÓN 767.41(5)**

**Factores en la determinación de la custodia y el emplazamiento físico**

1. Los deseos del progenitor o progenitores del menor, según se desprenda de cualquier estipulación entre las partes, de cualquier propuesta de plan de parentalidad o de cualquier propuesta de custodia legal o colocación física presentada al tribunal en el juicio.

2. Los deseos del menor, que pueden ser comunicados por el menor o a través de su tutor ad litem u otro profesional adecuado.

3. La cooperación y comunicación entre las partes y si alguna de las partes se niega injustificadamente a cooperar o comunicarse con la otra parte.

4. Si cada una de las partes puede apoyar la relación de la otra con el menor, incluido el fomento y la facilitación de un contacto frecuente y continuado con el menor, o si es probable que una de las partes interfiera de forma poco razonable en la relación continuada del menor con la otra parte.

5. La interacción e interrelación del menor con sus hermanos, y con cualquier otra persona que pueda afectar significativamente al interés superior del menor.

6. La interacción e interrelación del menor con su progenitor o progenitores y la cantidad y calidad del tiempo que cada progenitor ha pasado con el menor en el pasado, cualquier cambio necesario en las funciones de custodia de los progenitores y cualquier cambio razonable en el estilo de vida que uno de los progenitores proponga realizar para maximizar la estancia con el menor.

7. Si alguno de los siguientes tiene o ha tenido un problema importante de abuso de alcohol o drogas:

 a. Una fiesta.

b. Una persona con la que un progenitor del menor mantiene una relación de noviazgo, tal como se define en 813.12(1) (ag).

c. Una persona que resida, haya residido o vaya a residir de forma regular o intermitente en un hogar de custodia propuesto.

8. La adaptación de los niños al hogar, la escuela, la religión y la comunidad.

9. La edad del niño y sus necesidades educativas y de desarrollo a distintas edades.

10. Si la salud mental o física de una de las partes, de un hijo menor de edad o de otra persona que viva en el hogar de custodia propuesto afecta negativamente al bienestar intelectual, físico o emocional del menor.

11. Si alguno de los siguientes tiene antecedentes penales y si existen pruebas de que alguno de los siguientes ha cometido abusos, tal como se define en s. 813.122 (1) (a), contra el niño o cualquier otro niño o ha descuidado al niño o a cualquier otro niño:

1. Una fiesta.
2. Una persona con la que un progenitor del menor mantiene una relación de noviazgo, tal y como se define en la sección 813.12 (1) (ag).
3. Persona que reside, ha residido o residirá de forma regular o intermitente en un hogar de custodia propuesto.

12. Si existen pruebas de agresión entre cónyuges según se describe en s. 940.19 o 940.20 (1m) o maltrato doméstico según se define en s. 813.12 (1) (am).

13. Los informes de los profesionales adecuados si se admiten como prueba.

14. Cualquier otro factor que el tribunal considere relevante.